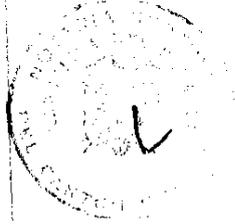


0000001

NUMERO

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA LUBRICANTES
DEL ECUADOR
ECUALUBRICANTES S. A.

CUANTIA: \$. 1.200,00 usa ✓



En ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Doce de Marzo del Dos Mil Trece, ante mi Ab. **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario titular Séptimo de Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los señores: **CESAR LENIN COLOMA AGUILERA**, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil y **GEOCONDA MARIELA CALDERON REYES** ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil.- Ambos comparecientes son mayores de edad y con capacidad legal para contratar, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos en la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: en el protocolo del registro de escrituras públicas a sus cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía anónima que se sujeta al tenor de las cláusulas y disposiciones siguientes: **PRIMERA . - COMPARECIENTES . -** Comparecen a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública así como también, expresan su voluntad y necesidad de constituir una compañía anónima las siguientes personas: **CESAR LENIN COLOMA AGUILERA**, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil y **GEOCONDA MARIELA CALDERON REYES**

ecuatoriana , de estado civil soltera , de ocupación ejecutiva , domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil , quienes comparecen por sus propios y personales derechos y declaran ser mayores de edad con capacidad legal para contratar, quienes expresan su deseo y voluntad de constituir una sociedad anónima conforme al estatuto que se expresa a continuación . - **SEGUNDA . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

DENOMINADA LUBRICANTES DEL ECUADOR ECUALUBRICANTES S. A. . - CAPITULO PRIMERO . -

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA . - ARTICULO PRIMERO . - Con

la denominación de **LUBRICANTES DEL ECUADOR ECUALUBRICANTES S. A.**, se constituye una compañía anónima que

se regirá por las leyes de la República del Ecuador , la Ley de Compañías y por los presentes estatutos . - **ARTICULO SEGUNDO . -**

OBJETO SOCIAL . - La compañía tendrá como objeto social : a) La compra , venta , comercialización , importación y exportación de toda

clase de polímeros , lacas , aceites , lubricantes y grasas automotrices . - b)

La compra , venta , comercialización , importación y exportación de todas clase de llantas , aros , repuestos partes y mas accesorios automotrices . -

c) La importación , compraventa , distribución , arrendamiento , consignación , reparación y comercialización de toda clase de vehículos a diesel o gasolina , sus equipos , partes , repuestos y mas accesorios . - d)

La fabricación de todo tipo de piezas metálicas elaboradas en torno y soldaduras en general , especialmente las que se requieran en la construcción , reparación y mantenimiento de vehículos . - e) La

instalación de todo tipo de gasolineras para la distribución , venta y comercialización de gasolina , diesel , gas y demás derivados del petróleo

. - f) La compra , venta , distribución , comercialización , elaboración ,

importación y exportación de productos químicos que sirvan para toda clase de limpieza y desinfección . - g) Alquiler , renta , venta y consignación de vehículos , así como también , a la transportación a través de terceros por vía aérea , marítima o fluvial de toda clase de carga , materiales y productos en general . - h) Importación , exportación , compraventa , distribución y comercialización de maderas , lacas , pinturas , lubricantes productos de aluminio y vidrio , materiales eléctricos y de ferretería . - i) Importación , exportación , compraventa , distribución y comercialización de maderas , lacas , pinturas , lubricantes , productos de aluminio y vidrio , materiales eléctricos y de ferretería en general . - j) A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de modo que pueda dedicarse a la explotación , adquisición , exploración , procesamiento , industrialización , fundición y comercialización de toda clase de minerales metales ferrosos , canteras y demás parámetros de desarrollo minero . - k) Importación , exportación de aparatos , sistemas y centrales de aires acondicionados y mas centrales térmicas , así como también , a la distribución , fabricación , comercialización y distribución de equipos de refrigeración , aires acondicionados y cámaras frigoríficas . **ARTICULO TERCERO . -**

DURACION . - La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil , pero éste plazo podrá ser reformado por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías y de los presentes estatutos . - **ARTICULO CUARTO . -**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es esta ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas , pero podrá establecer agencias y

sucursales en todo el territorio ecuatoriano y en el extranjero , previa aprobación y aceptación de la Junta General de Accionistas . -

CAPITULO SEGUNDO . - DEL CAPITAL . AUMENTO Y RESPONSABILIDAD . - ARTICULO QUINTO . - DEL CAPITAL . -

El capital social de la compañía es de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES** dividido en **UN MIL DOSCIENTAS (1.200,00)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR ESTADOUNIDENSE** cada una , las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el veinticinco por ciento de su valor conforme se desprende de la cuenta de integración de capital cuyo certificado se lo agregará para que forme parte integral de ésta escritura pública en calidad de documento habilitante . -

ARTICULO SEXTO . - Las acciones estarán numeradas de la **cero cero uno (001)** a la **un mil doscientos (1.200,00)** y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía . - **ARTICULO SEPTIMO . -**

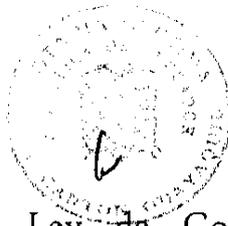
Si se llegare a extraviar deteriorar o destruir una o mas acciones , la compañía podrá anularlas conforme a lo prescrito en la Ley de Compañías en actual vigencia . - **ARTICULO OCTAVO . -**

Cada acción es ordinaria y nominativa y con derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales de accionistas

ARTICULO NOVENO . - El aumento del capital social de la compañía , se lo podrá realizar en cualquier momento o por resolución de la junta general de accionistas y de conformidad con las formas prescritas en la Ley de Compañías . - **ARTICULO DECIMO . -**

RESPONSABILIDAD . - La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales están determinadas en la Ley de Compañías en actual vigencia . - **ARTICULO DECIMO PRIMERO . - LIBRO DE ACCIONES . -**

Se llevará el Libro de Acciones y Accionistas de



0000003

conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías en actual vigencia . -

CAPITULO TERCERO . - EJERCICIO ECONOMICO , BALANCE , DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS . -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - EJERCICIO ECONOMICO . -

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año , al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente , el Gerente General lo someterá a consideración de la junta general de accionistas , el balance general anual , el estado de pérdidas y ganancias , la forma y distribución de los beneficios y mas informes necesarios , de igual manera el Comisario presentará su informe dentro de los quince días anteriores a la junta , para que sean examinados por los accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia . -

ARTICULO DECIMO TERCERO . - UTILIDADES Y RESERVAS . - Las utilidades y reservas se las distribuirá de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías en actual vigencia . -

CAPITULO CUARTO . - DEL GOBIERNO , ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . -

ARTICULO DECIMO CUARTO . La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y será administrada por el Gerente General y por el Presidente . -

ARTICULO DECIMO QUINTO . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía con poderes para resolver todos y cada uno de los asuntos relacionados con los negocios sociales , sus atribuciones específicas son : a) Designar y remover al Presidente , Gerente General y al Comisario de la compañía , así como también fijar sus remuneraciones ; b) Aprobar las cuentas y balances que presentaren los administradores , c) Resolver sobre la forma del reparto de las utilidades ; d) Resolver acerca de la amortización de las

partes sociales ; e) Decidir acerca de las reformas estatutarias ; f) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores g) Acordar la prorroga o disminución del plazo de la compañía o su liquidación anticipada ; h) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en contrato social , o a los gerentes o administradores u otro organismo . - **ARTICULO DECIMO**

SEXTO . - CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS . - Las reuniones de la junta general de accionistas , serán ordinarias y extraordinarias . Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para conocer el balance anual , los informes que presenten el Presidente y el Gerente General , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria . Las extraordinarias para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y se llevaran a efecto en el domicilio principal de la compañía , salvo lo dispuesto para las juntas universales . - Las convocatorias se realizarán de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías , esto es por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por los demás medios previstos en los estatutos sociales de la compañía , sin embargo cuando los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado , se encuentren reunidos personalmente o representados en cualquier tiempo y/o lugar del territorio nacional , se entenderá que la junta se encuentra legalmente convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la misma . -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - REPRESENTACION . - Los



accionistas concurrirán a las juntas generales, personalmente o por intermedio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser de que, el representante sustente poder general o especial legalmente conferido. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - Las sesiones de las juntas generales de accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como secretario, debiendo suscribir las actas correspondientes, en caso de ausencia y/o impedimento de aquellos serán remplazados por las personas que se designe para los efectos. - **ARTICULO DECIMO NOVENO. - QUORUM Y VOTACIONES.** - Las juntas generales se consideran debidamente instaladas, siempre y cuando se encuentre reunido el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la compañía o sus representantes debidamente autorizados. - Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente, entendiéndose que cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTICULO VIGESIMO. - ACTAS Y EXPEDIENTES.** - De cada sesión de junta general, deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas de4l Presidente y del secretario de la junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en la Ley de Compañías, las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas o computadora, foliadas a número seguido, escritas en el reverso y anverso en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta general. - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE Y SUS TRIBUCIONES.** - La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la junta general de entre sus accionistas o fuera de ellos, para un

período de CINCO AÑOS , pudiendo ser reelegido indefinidamente siendo sus funciones : a) Presidir las juntas generales de accionistas , b) Ejercer la Representación Legal , Judicial y Extrajudicial de la compañía a falta o impedimento del Gerente General ; c) Cuidar el archivo y la correspondencia de la compañía ; d) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la junta general de accionistas , los estatutos y por la ley . - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . -**

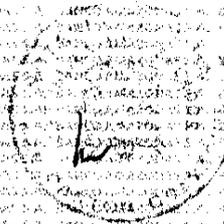
DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES . - La junta general elegirá al Gerente General de la compañía , de entre los accionistas de la misma o fuera de ellos , para un período de CINCO AÑOS , pudiendo ser reelegido indefinidamente , siendo sus funciones : a) Ejercer la Representación Legal , Judicial y Extrajudicial de la compañía , b) Actuar de secretario en las juntas generales de accionistas , c) Supervisar la buena marcha de la compañía ; d) Nombrar y remover el personal de la compañía ; e) Dirigir el movimiento económico de la compañía ; f) Presentar a la junta general ordinaria de accionistas el informe anual , el balance económico , la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de la distribución de las utilidades ; g) Manejar la caja y la cartera de valores de la compañía ; h) Llevar los libros sociales de la compañía ; i) Obligar a la compañía celebrando todo acto o contrato sin limitaciones ; j) Las demás atribuciones señaladas por la junta general , los estatutos y por la ley . -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La compañía se disolverá legal o voluntariamente y para aquellos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia y sus eventuales reformas , para el trámite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal antes invocado . - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - FIACALIZACION**



Banco Amazonas

Su Banca Personalizada



1000005

No. Q 0334

GUAYAQUIL, 11 de Marzo del 2013

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

LUBRICANTES DEL ECUADOR ECUALUBRICANTES S.A.

Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

COLOMA AGUILERA CESAR LENIN

\$ 225,00

CALDERON REYES GEOCONDA MARIELA

\$ 75,00

TOTAL

\$ 300,00

En consecuencia, el total de la aportación es de **Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

FIRMAS AUTORIZADAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7491735
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PONCE MARTINEZ LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACION: 06/03/2013 11:49:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUBRICANTES DEL ECUADOR ECUALUBRICANTES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

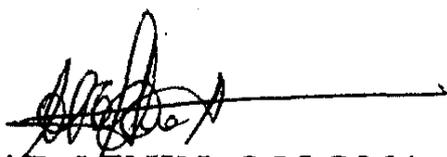
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Y CONTROL .- La junta general de accionistas nombrará un Comisario principal y un Suplente , quienes durarán dos años en sus funciones y sus atribuciones estarán determinadas en lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia .- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-** **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario en el veinticinco por ciento de su totalidad , de conformidad con la siguiente declaratoria : El señor **CESAR LENIN COLOMA AGUILERA** ha suscrito NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias y nominativas de **un dólar estadounidense** cada una y ha pagado la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES** equivalente al veinticinco por ciento del valor total de cada una de sus acciones suscritas y la señora **GEOCONDA MARIELA CALDERON REYES** ha suscrito TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias y nominativas de **un dólar estadounidenses** cada una y ha pagado la suma de **SETENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES** equivalente al veinticinco por ciento del valor total de cada una de las acciones suscritas , tal como consta en el certificado de integración de capital que se adjunta . El saldo se lo cancelará en el plazo de dos años conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- **DISPOSICIONES GENERALES .-** **PRIMERA .-** En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad , se aplicarán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías sus reglamentos y las eventuales reformas .- **SEGUNDA .-** Se delega al señor César Lenin Coloma Aguilera para que realice los trámites para la aprobación del presente contrato de constitución y para que convoque a junta general de accionistas para la designación de los

administradores de la compañía Agregue Usted Sr. Notario las cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de éste instrumento público .
- f) Ab. LUIS A. PONCE MARTINEZ , Registro Profesional Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete . - Colegio de Abogados del Guayas . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos de ley . - Se observaron los preceptos legales que para el caso se requieren y leída y entendida que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario , éstos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe .-----



CESAR LENIN COLOMA AGUILERA

C. C. No.- 0912876240

C. V. No. - 123-229



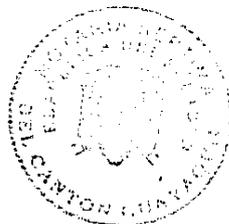
GEOCONDA MARIELA CALDERON REYES

C. C. No.- 1309534970

C. V. No.- 074-0075



*Esta igual a su original, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de marzo del dos mil trece.-*



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



ESTADIO EN
EL BLANCO

ESTADIO EN
EL BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.226
FECHA DE REPERTORIO:03/may/2013
HORA DE REPERTORIO:15:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0002519, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 26 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **LUBRICANTES DEL ECUADOR ECUALUBRICANTES S.A.**, de fojas 55.556 a 55.574, Registro Mercantil número 8.535.

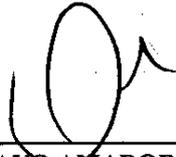
ORDEN: 20226

•••••

•••••

•••••

•••••


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 06 de mayo de 2013

REVISADO POR X

Nº 0522343

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015157

Guayaquil, 12 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía
LUBRICANTES DEL ECUADOR ECUALUBRICANTES S.A., ha
concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm